

AUTO DEL 01 DE ABRIL DE 2020

POR EL CUAL SE ORDENA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO JURISDICCIONAL DE COBRO COACTIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, y la Resolución 1708 de fecha 05 de octubre de 2016 "*Reglamento Interno de Cartera de la entidad y Manual de Cobro Coactivo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP*", y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del CORONAVIRUS COVID-19 y adoptó medidas sanitarias a fin de prevenir y controlar su propagación.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del 17 de marzo de 2020, con el fin de afrontar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, toda vez que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible y en consecuencia, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP debe adoptar las medidas transitorias que garanticen tanto la salud de los servidores, como la protección de los ciudadanos y el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los sujetos que hacen parte de los procesos de cobro coactivo adelantados por la entidad y demás interesados.

Que mediante Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron otras



Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El artículo 6 del mencionado decreto dispone:

*“(...) **Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.*

La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia (...)”

Que, en ese orden de ideas, es procedente suspender los términos procesales en las actuaciones administrativas del proceso jurisdiccional de cobro coactivo de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP a partir de la fecha, poniendo de presente que estos se reanudarán el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez realizado el correspondiente análisis del proceso de cobro persuasivo y coactivo adelantado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad no se considera estrictamente necesario en el marco de la Emergencia Sanitaria y podrá reanudarse con normalidad una vez superada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspenderlos términos procesales en todos los procedimientos y trámites administrativos en el proceso jurisdiccional de cobro coactivo y persuasivo adelantado por la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP a partir de la fecha, estos se reanudarán el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

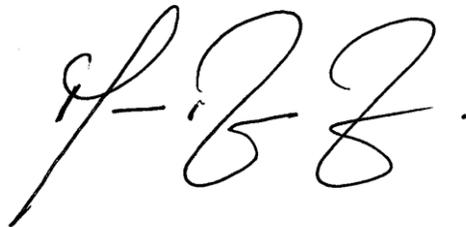
ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar copia del presente auto a todos los expedientes que se encuentran en trámite y reposan en la Oficina Asesora Jurídica en el proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Prestar normalmente el servicio de asesoría y acompañamiento en la etapa de acuerdos de pago, e información únicamente vía correos electrónicos a [jeimy.albarracin@aunap.gov.co](mailto:jeimy.albarracin@ aunap.gov.co), [gabriella.benedetti@aunap.gov.co](mailto:gabriella.benedetti@ aunap.gov.co) y [miguel.ardila@aunap.gov.co](mailto:miguel.ardila@ aunap.gov.co), que requieran los representantes legales de las empresas sancionadas y las persona naturales, en el proceso de coactivo de la AUNAP.

ARTÍCULO CUARO: Ordenar la publicación del presente auto en la página web de la entidad, o en los canales autorizados para la presente decisión.

Dado en Bogotá D.C., 01 de abril de 2020

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL ARDILA ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jeimy Pilar Albarracín – Profesional Especializado AUNAP -O.A.J.



El campo
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central